	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROGRESAR *NIT: 901051510-1 DANE: __105001026701*

CONTRATO No.	18-2026	COMPRAVENTA

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA IE PROGRESAR** **NIT: 901051510-1**

CONTRATISTA: **JOSE ALEXANDER ARBOLADA CARDONA**
Nit: **71.377.271.6**

OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES PARA FORTALECER EL PROCESO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, DOCUMENTACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL PREMIO SER MEJOR 2025 DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN RESOLUCIÓN NÚMERO 202550095207 DE 20/11/2025 Y DEL PROYECTO FINANCIERO ARTICULADO CON LA GESTIÓN ACADÉMICA Y LA TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA. RECONOCIMIENTO EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O BÁSICA PRIMARIA . ADICION RECURSOS PROPIOS DEL BALANCE VIGENCIA 2025. ITEM DEL PAA No 18. CODIGO UNSPSC: 60101728.**

VALOR: **$6,253,450**
SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M,C.
VIGENCIA: **64 dias**
DISPONIBILIDAD: **18** con fecha **Septiembre 03 de 2026**
COMPROMISO: **18** con fecha **Septiembre 10 de 2026**

Entre los suscritos a saber, **CONNY HELEN BARTH LEON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **42,896,207** expedida en el Municipio de **MEDELLÍN (ANT)** , en su condición de Rector de la Institución Educativa **IE PROGRESAR** del Municipio de Medellín, con el NIT, **901051510-1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **JOSE ALEXANDER ARBOLADA CARDONA** identificado(a) con CC **71.377.271** de **MEDELLIN** en representacion de **JOSE ALEXANDER ARBOLADA CARDONA** con NIT 71.377.271.6 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo y con los cambios estimados por el Gobierno Nacional y Secretaria de Educación, en aprobación del CONSEJO DIRECTIVO para Reglamento de contratación refrendado y **aprobado por el Consejo Directivo** del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES PARA FORTALECER EL PROCESO DE REGISTRO FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, DOCUMENTACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL PREMIO SER MEJOR 2025 DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN RESOLUCIÓN NÚMERO 202550095207 DE 20/11/2025 Y DEL PROYECTO FINANCIERO ARTICULADO CON LA GESTIÓN ACADÉMICA Y LA TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA. RECONOCIMIENTO EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O BÁSICA PRIMARIA . ADICION RECURSOS PROPIOS DEL BALANCE VIGENCIA 2025. ITEM DEL PAA No 18. CODIGO UNSPSC: 60101728.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Descripciòn	vr unitario	vr total
1	1	Cámara ZV-E10 con lente 16-50 mm, ideal para fotografía, creación de contenido y producción audiovisual.	2,950,000	2,950,000
2	1	Kit de iluminación 5500K – 900 W, con iluminación continua, bombillo y trípode.	345,000	345,000
3	1	Telón verde (Green Screen) de 1,80 × 2,80 m, para fondos de estudio fotográfico y producción de video.	225,000	225,000
4	1	Soporte portafondos en acero ajustable, para instalación y manejo de telones de estudio.	560,000	560,000
5	1	Soporte portafondos en aluminio ajustable, para instalación y manejo de telones de estudio.	365,000	365,000
6	1	Trípode WE-6663A con soporte para celular, ajustable y versátil para fotografía y grabación de contenido.	285,000	285,000
7	1	Sistema de micrófonos inalámbricos Hollyland LARK M2 Combo Duo, para captura de audio en producciones audiovisuales y creación de contenido.	525,000	525,000
			SUBTOTAL	***5,255,000***
			IVA	***998,450***
			TOTAL	***6,253,450***

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROGRESAR

La Institución Educativa, en el marco del Proyecto Financiero, Gestión Académica y Transformación Educativa, y como parte del fortalecimiento de las acciones derivadas del Reconocimiento Ser Mejor 2025 de la Alcaldía de Medellín, requiere la adquisición de equipos y elementos audiovisuales destinados al registro fotográfico y audiovisual, documentación, sistematización, producción de contenidos y socialización de las experiencias pedagógicas desarrolladas por la comunidad educativa. La adquisición deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1. Condiciones generales: Los bienes deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y estar libres de defectos de fabricación, entregados en perfecto estado de funcionamiento. Los equipos deberán corresponder a las características técnicas mínimas establecidas por la Institución Educativa y deberán ser aptos para las actividades de fotografía, grabación de video, producción audiovisual, registro documental y generación de contenidos educativos. El contratista deberá entregar los elementos debidamente empacados, protegidos y con sus accesorios, componentes y elementos necesarios para su correcto funcionamiento. Los bienes deberán entregarse con sus respectivos manuales de uso, garantías y documentos técnicos, cuando estos sean suministrados por el fabricante. El contratista deberá garantizar que los equipos correspondan a las referencias o especificaciones ofertadas y que no sean elementos usados, remanufacturados, reacondicionados o de exhibición. La entrega deberá realizarse en la Institución Educativa, en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro del plazo contractual establecido. El contratista será responsable por el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos hasta las instalaciones de la Institución Educativa, sin generar costos adicionales para esta. En el momento de la entrega se realizará la verificación física y técnica de los bienes, comprobando cantidades, referencias, características, accesorios, estado y funcionamiento. En caso de encontrarse bienes defectuosos, incompletos, averiados o que no correspondan a las características contratadas, el contratista deberá realizar su reposición o cambio sin costo adicional para la Institución Educativa. 2. Destinación de los bienes: Los equipos y elementos adquiridos serán destinados exclusivamente al fortalecimiento de los procesos institucionales relacionados con: Registro fotográfico de actividades y experiencias pedagógicas. Grabación y producción de videos institucionales y educativos. Sistematización de experiencias significativas. Documentación de procesos de transformación educativa. Elaboración de contenidos audiovisuales para divulgación institucional. Registro de actividades académicas, culturales y pedagógicas. Producción de material de apoyo para la socialización de experiencias. Fortalecimiento de la memoria audiovisual institucional. Apoyo a procesos de comunicación y divulgación de los resultados de los proyectos educativos. 3. Elementos objeto de adquisición: 01 Cámara ZV-E10 con lente 16-50 mm, por valor estimado de $2.950.000, destinada al registro fotográfico, grabación de video, creación de contenidos y producción audiovisual institucional. 01 Kit de iluminación 5500K – 900 W, por valor estimado de $345.000, con iluminación continua, bombillo y trípode, destinado al acondicionamiento de espacios para fotografía, entrevistas, grabaciones y producción de contenidos audiovisuales. 01 Telón verde (Green Screen) de 1,80 m × 2,80 m, por valor estimado de $225.000, destinado a la creación de fondos para fotografías, videos, entrevistas, presentaciones y producciones audiovisuales educativas. 01 Soporte portafondos en acero ajustable, por valor estimado de $560.000, destinado a la instalación, sostenimiento y manejo seguro de telones y fondos utilizados en producciones fotográficas y audiovisuales. 01 Soporte portafondos en aluminio ajustable, por valor estimado de $365.000, destinado a complementar la instalación y manejo de fondos para fotografía y video, permitiendo adecuar diferentes espacios institucionales. 01 Trípode WE-6663A con soporte para celular, por valor estimado de $285.000, ajustable y versátil, destinado al soporte estable de dispositivos para fotografía, grabación de video, entrevistas, actividades pedagógicas y creación de contenidos. 01 Sistema de micrófonos inalámbricos LARK M2 Combo Dúo, por valor estimado de $525.000, destinado a la captura de audio en entrevistas, testimonios, clases, actividades institucionales, videos educativos y demás producciones audiovisuales. 4. Valor estimado de la adquisición: El valor total estimado de los bienes objeto de adquisición asciende a: $5.255.000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) SIN IVA. 5. Garantía y calidad: El contratista deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos y elementos suministrados durante el término de garantía otorgado por el fabricante o proveedor. Cuando se presente una falla atribuible a defecto de fabricación o calidad durante el período de garantía, el contratista deberá gestionar oportunamente la reparación o sustitución del elemento, de conformidad con las condiciones de garantía aplicables. 6. Recibo a satisfacción: El recibo de los bienes estará sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato, quien comprobará que: Las cantidades entregadas correspondan a las contratadas. Las referencias y especificaciones sean las requeridas. Los elementos se encuentren nuevos y en perfecto estado. Se entreguen los accesorios necesarios para su funcionamiento. Los equipos sean sometidos a una verificación básica de funcionamiento. Se cuente con las respectivas garantías y documentos de soporte. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones anteriores, se procederá al recibo a satisfacción y a los trámites correspondientes para el pago. 7. Pertinencia institucional: La adquisición resulta pertinente porque permite dotar a la Institución Educativa de herramientas propias para registrar, preservar, sistematizar y divulgar las experiencias de transformación educativa, fortaleciendo la gestión académica y la capacidad institucional para generar evidencias audiovisuales de los procesos desarrollados. De esta manera, los bienes adquiridos contribuyen al fortalecimiento de la memoria institucional, la comunicación educativa, la socialización de buenas prácticas y la transferencia de experiencias que puedan ser conocidas y replicadas por otros integrantes de la comunidad educativa. 8. Con lo establecido en la invitación Nro 18-2026 colocada en cartelera y Pag Web de la IE, para personas naturales o Juridicas que cumplan con los requisitos habilitantes y las garantias establecidas en la misma.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$6,253,450**

SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M,C.

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **64 dias**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rectora de la Institución Educativa., quien lo acepta.

PARAGRAFO. La Supervision del designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTIA: Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato. de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: El contrato de obra publica debera ser excluido de IVA, de acuerdo al articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 100 de la Ley 21 de 1992. Retefuente por "Contratos de construccion del 2%, y Contribucion especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº018 de 2020 Resolucion Municipal Nº202150011027 de 2021 y y grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Septiembre 10 de 2026**

CONNY HELEN BARTH LEON
Rectora
Ordenadora del gasto

JOSE ALEXANDER ARBOLADA CARDONA
Contratista CC. **71.377.271**
Representante legal